

Intervención de la diputada Ma. del Pilar Vadillo Ruiz, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, expondrá los motivos y el contenido del dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto de la maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, por la que se adiciona a la fracción XVIII bis el artículo 4 de la Ley número 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

El Presidente:

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Ma. del Pilar Vadillo Ruiz, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, expondrá los motivos y el contenido del dictamen de desahogo.

La diputada Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz:

Con su venia, diputado presidente.

Compañeras, diputadas.

Compañeros, diputados.

Medios de Comunicación.

Siendo yo integrante de la Sexagésima Primera Legislatura a este Congreso local, iniciamos un proyecto que hoy en la Sexagésima Cuarta Legislatura, con el impulso de la gobernadora Evelyn Salgado Pineda, me toca ver realizarse, no

tengo pues como decimos en la costa empacho, en reconocer que tenía que llegar una mujer al poder en nuestro Estado para que esto sucediera, desde aquí mi saludo y reconocimiento al Poder Ejecutivo del Estado, a la Comisión Legislativa Ordinaria de Seguridad Pública, nos fue turnada para su estudio y emisión del dictamen respectivo, la iniciativa con proyecto de decreto de la maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, por la que se adiciona a la fracción XVIII bis el artículo 4 de la Ley número 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En ese tenor, la comisión legislativa dictaminadora que presido, procedió a realizar el análisis respectivo y concluimos en la procedencia de la mencionada iniciativa, basándonos en los siguientes puntos: efectivamente el derecho a la búsqueda de las personas desaparecidas es un derecho humano, la búsqueda de una persona desaparecida debe ser una obligación permanente que se lleve a cabo

hasta que se determine su paradero o suerte, los Derechos Humanos son normas que reconocen y protegen la dignidad de todas las personas sin distinción de nacionalidad, sexo, origen étnico, religión, lengua o cualquier otra condición, la búsqueda debe realizarse bajo los principios rectores para la búsqueda de personas desaparecidas basados en mecanismos, procedimientos y métodos para la implementación del deber jurídico de buscar a las personas desaparecidas.

La presente adición integra cinco de ellos:

Uno, la búsqueda debe regirse por una política pública.

Dos, la búsqueda debe iniciarse sin dilación.

Tres, la búsqueda es una obligación permanente.

Cuatro, la búsqueda debe ser organizada de manera eficiente.

Cinco, la búsqueda debe ser coordinada.

En ese sentido, la Comisión Dictaminadora valoró que la desaparición en especial de niñas, niños, adolescentes y mujeres, es un asunto que requiere la atención inmediata y contundente de las autoridades competentes, especialmente porque las primeras horas de búsqueda son cruciales para encontrar con vida a las personas y proteger su integridad física y psicológica, que si bien es cierto la Alerta Amber y el protocolo Violeta han sido eficaces, no trascienden hasta que el caso es denunciado. Por ello, entendiendo que el objetivo de este mecanismo reactivo es realizar la búsqueda inmediata para la localización de niñas, niños, adolescentes y mujeres de desaparecidas, con el fin de proteger su vida, libertad, personal e integridad mediante un plan de atención y coordinación entre las autoridades de los tres órdenes de gobierno que involucren a medios de

comunicación, sociedad civil, organismos públicos y privados con la finalidad de eliminar de manera oficiosa cualquier obstáculo de derecho o de hecho que impida la efectividad de la acción, incluyendo las concepciones estereotipadas sobre la desaparición de mujeres que pudieran minimizar los hechos constitutivos de un delito.

Bajo las anteriores precisiones y consideraciones y por estar el dictamen emitido acorde a derecho, solicitamos su voto a favor del mismo.

Y recordamos a los aquí presentes que todos, todos, absolutamente todos fueron paridos por una mujer.

La vida humana en la misma condición debe ser resguardada por el estado de derecho, pero las mujeres, las niñas y los niños son seres más vulnerables.

Es cuanto.